



FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL.
29/12/2020

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA, Secretario Acctal. del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN (ALBACETE).-

CERTIFICO:

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO** en sesión celebrada, con carácter extraordinario, el día **21 de diciembre de 2020** adoptó el acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, dictaminó favorablemente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en el que se incluye el informe de la Intervención municipal, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“4º.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se explica el Plan Estratégico de Subvenciones:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2021 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- e.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.

f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2021 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a. Las personas jurídico-privadas.
- b. Las personas físicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2021 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2021.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines,





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020

objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- f.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ²
---------------------------	--------------	-------------------------------	-----------------------------------	-----------	-----------------------	---------	----------------------------------



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL.
29/12/2020

FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020

2310.48000.01	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	10.000	R.O.
3260.421.110	Concejalía de Cultura	UNED, Centro asociado provincia CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento	Convenio conservación del patrimonio histórico	2.500	R.O.
3380.48000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	6.250	R.O.
3380.78000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	18.750	R.O.
3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.000	R.O.
3380.78001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	9.000	R.O.





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020

FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

3380.48002.00	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
9241.78002.00	Alcaldía	Amigos Corpus Christi CONCESIÓN DIRECTA	c)	Según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	3.500	R.O.
2310.48000.00	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a personas en situaciones de necesidad social y para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	12.000	R.O.
2313 48001.00	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayudas al programa de autonomía de la Casa de Acogida	12.800	Subvención Consejería Bienestar Social





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020

FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
29/12/2020

3120.48000.01	Concejalía de bienestar social	ASPRONA CONCESIÓN DIRECTA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	4.000	R.O.
3120.48000.00	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias CONCURRENCIA COMPETITIVA	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	20.000	R.O.
3410.48000.00	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte CONCURRENCIA COMPETITIVA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	35.000	R.O.
3410.48002.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Futbol CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	10.000	R.O.
3410.48001.00	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín CONCESIÓN DIRECTA	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	7.600	R.O.
9240 48000.00	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE DIRECTA	d)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	7.500	R.O.





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTAL
29/12/2020

3360 48000.00	Concejalía de cultura	Universidad de Alicante. CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para trabajos en el yacimiento arqueológico del Poblado de los Almadenes	7.500	R.O.
4330 48000.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	Ayuda a PYMES y Autónomos CONCURRENCIA COMPETITIVA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayudas para gastos COVID-19	50.000	R.O.

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- Actividades educativas.
- Actividades culturales.
- Actividades relativas a la sanidad.
- Actividades relativas a la participación ciudadana.
- Actividades Deportivas.
- Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

¹ Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Informe de intervención

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Alcaldía, esta Intervención de Fondos tiene a bien informar sobre los siguientes extremos:

- La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final uno de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- De conformidad con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Las Subvenciones detalladas y cuantificadas en dicho Plan disponen de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Proyecto de Presupuesto para 2021.

Es cuanto a bien estimo oportuna informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.





FIRMADO POR

JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACCTIAL
29/12/2020

Se somete a votación el Plan estratégico de subvenciones para 2021, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%)."

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, de los 8 concejales del Grupo PP, del concejal del Grupo Ciudadanos y con la abstención de la concejala del Grupo Vox Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, de fecha 16 de diciembre de 2020.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Expido la presente certificación, incurso en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
29/12/2020

